ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0547-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Geraldina Isabel Herrera Vega.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de abril de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de abril de 2021.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Adicionar la definición de teletrabajo. Considerar dentro de la modalidad de teletrabajo a toda persona trabajadora, que desempeñe sus actividades fuera de las sedes de trabajo. Obligar a las dependencias, entidades e instituciones públicas de los Poderes de la Unión a incluir la modalidad de teletrabajo dentro de su marco normativo interno. Incluir la obligación de contacto entre trabajador y mando superior mediante el uso de tecnologías de la información. Establecer las obligaciones de los titulares de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal, de las Instituciones, así como de los otros organismos descentralizados y los trabajadores, en materia de teletrabajo. Establecer la obligación del sindicato de incluir la modalidad de teletrabajo en sus estatutos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL	**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL** **Único.** Se reforman el artículo 3o.; la fracción VI del artículo 15; la fracción IV del artículo 16; el artículo 19; la fracción V del artículo 43; se adicionan el artículo 3o.-A; la fracción V del artículo 16; las fracciones XI, XII y XIII del artículo 43; las fracciones IX, X y XI del artículo 44 y la fracción VII del artículo 88 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:
Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.	**Artículo 3o.** Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, **de manera presencial o a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación,** en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.
No tiene correlativo	**Artículo 3o.-A. Para efectos del artículo anterior se entenderá por teletrabajo al trabajo realizado a distancia de manera habitual por los trabajadores en lugares distintos a las sedes de las dependencias, instituciones organismos**

No tiene correlativo	**descentralizados y entidades que comprende el artículo 1o. de esta ley; que se realiza utilizando principalmente las tecnologías de la información y la comunicación como el conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito, facilitar la tareas y funciones en los centros de trabajo, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información.**
Artículo 15.- …	**Artículo 15.** Los nombramientos deberán contener:
I.- a **V.-** …	**I.** a **V.** ...
VI.- El lugar en que prestará sus servicios.	**VI.** El lugar en que prestará sus servicios **tratándose de modalidad presencial o el uso de las tecnologías de la información y la comunicación cuando se trate de teletrabajo**.
Artículo 16.- Cuando un trabajador sea trasladado de una población a otra, la Dependencia en que preste sus servicios, dará a conocer previamente al trabajador las causas del traslado, y tendrá la obligación de sufragar los gastos de viaje y menaje de casa, excepto cuando el traslado se hubiere solicitado por el trabajador.	**Artículo 16.** Cuando un trabajador sea trasladado de una población a otra, la dependencia en que preste sus servicios, dará a conocer previamente al trabajador las causas del traslado, y tendrá la obligación de sufragar los gastos de viaje y menaje de casa, excepto cuando el traslado se hubiere solicitado por el trabajador.
…	...
…	...

I. a **III.** …	**I.** a **III.** ...
IV.- Por fallo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.	**IV.** Por fallo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje**; y**
No tiene correlativo	**V. Cuando por la naturaleza del trabajo no se pueda optar por emplear el teletrabajo.**
Artículo 19.- En ningún caso el cambio de funcionarios de una dependencia podrá afectar los derechos de los trabajadores.	**Artículo 19.** En ningún caso el cambio de funcionarios de una dependencia **o la adscripción a la modalidad de teletrabajo** podrá afectar los derechos de los trabajadores.
Artículo 43.- …	**Artículo 43.** Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley:
I. a **IV.** …	**I.** a **IV.** ...
V.- Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido;	**V.** Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido. **En caso del Teletrabajo, se deberá proporcionar a los trabajadores el equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, consumibles, entre otros; así como las partes proporcionales de los pagos de los servicios de telecomunicación y electricidad;**
VI. a **X.** …	**VI.** a **X.** ...
	XI. Respetar la jornada laboral de los teletrabajadores y su derecho a la desconexión.

No tiene correlativo	**XII. Implementar políticas y mecanismos que preserven la seguridad y confidencialidad de la información y los datos empleados por los trabajadores en la modalidad de Teletrabajo.** **XIII. Establecer los medios de entrega de los trabajos solicitados, así como los mecanismos de contacto y supervisión entre los superiores jerárquicos y los trabajadores, respetando el derecho a la intimidad de los teletrabajadores.**
Artículo 44.- …	**Artículo 44.** Son obligaciones de los trabajadores:
I. a **VIII.** …	**I.** a **VIII.** ...
	IX. Informar si dispone del material y equipo necesario para llevar a cabo su trabajo en la modalidad de Teletrabajo y de los costos correspondientes a las partes proporcionales de los pagos de los servicios de telecomunicación y electricidad; y
No tiene correlativo	**X. Emplear y atender las políticas y mecanismos destinados a preservar la seguridad y confidencialidad de la información y los datos que le fueran entregados para el desempeño de sus actividades.** **XI. Prestar el debido cuidado en la protección y conservación de los equipos y materiales que le sean otorgados para el desempeño de sus funciones.**
Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo establecerán:	**Artículo 88.** Las condiciones generales de trabajo establecerán:

I. a **VI.** … **No tiene correlativo**	**I.** a **VI.** ... **VII. La posibilidad o no de realizar teletrabajo y las condiciones en que el mismo se deberá prestar.**
	TRANSITORIOS **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** En la modalidad de teletrabajo se respetarán los derechos de trabajo digno, igualdad de trato en cuanto a remuneración, seguridad social, escalafón, relación sindical y demás condiciones que ampara la presente ley a los trabajadores presenciales. **Tercero.** Los titulares de las dependencias, entidades, instituciones y organismos a que se refiere el artículo 1o. de esta ley contarán con 90 días para adecuar su normatividad interna para regular el teletrabajo. **Cuarto.** Los titulares de las dependencias, entidades, instituciones y organismos a que se refiere el artículo 1o. de esta ley deberán establecer los mecanismos de capacitación, formación y asesoría necesarios para garantizar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación de los teletrabajadores.

Jesús Franco